

## **Información de la Aduana de Cuba - Regulaciones Aduanales**

*En esta página le ofrecemos información acerca de algunas de las regulaciones aduanales aplicables en Cuba.*

### **Artículos Prohibidos**

#### **A la Importación y Exportación ( Entrada y Salida)**

- \* Drogas, estupefacientes y sustancias sicotrópicas o alucinógenas, salvo aquellas de uso médico acompañadas de la prescripción facultativa correspondiente.
- \* Explosivos.
- \* Armas de Fuego y municiones, salvo que tengan autorización expresa del Organismo Competente.
- \* Hemoderivados.
- \* Literatura, artículos y objetos obscenos o pornográficos o que atenten contra los intereses generales de la nación.
- \* Especies protegidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora si no posee el Permiso expedido por la Autoridad Competente (Permiso CITES).

#### **A la Importación (Entrada):**

- \* Los siguientes equipos eléctricos
- \* Freezers con una capacidad superior a 7 pies
- \* Acondicionadores de aire
- \* Cocinas y hornillas, incluyendo resistencias
- \* Hornos y microwaves
- \* Duchas
- \* Freidoras
- \* Calentadores de agua
- \* Planchas cuyo consumo exceda de 290 wats/hora sin rociado o de 703 wats/hora con rociado y vapor
- \* Tostadoras de pan.

### **Artículos Regulados**

#### **A la Importación (Entrada) – Artículos y Productos Sujetos a Requisitos:**

##### **Requieren Licencia o Permiso Previo del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones:**

- \* Equipos de fax inalámbricos
- \* Pizarras telefónicas
- \* Dispositivos para redes de datos
- \* Teléfonos inalámbricos excepto los que operan en las bandas de 40 – 49 MHz, de los 2,4 GHz y de los 5 GHz
- \* Transmisores de radio
- \* Transceptores de radio, incluyendo walkie-talkie
- \* Receptores de radio profesionales
- \* Estaciones terrenas y terminales de comunicación por satélite, incluyendo antenas parabólicas y teléfonos satelitales

##### **Requieren Permiso Previo de la Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia:**

- \* Sistemas de Posicionamiento por Satélite (GPS), de cualquier tipo.

##### **Estarán sujetos a la Inspección y Autorización de las Autoridades Veterinarias y Fitosanitarias:**

- \* Animales vivos y sus partes, así como los productos de origen animal estén elaborados o no.
- \* Plantas y sus partes, así como los productos de origen vegetal, estén elaborados o no.

#### **A la exportación (Salida) No podrá llevar consigo:**

- \* Más de tres unidades de un mismo medicamento de producción nacional, con excepción de aquellos destinados a la continuidad de tratamientos, de acuerdo con el tiempo de duración de los mismos y que estén acompañados de la Certificación del Centro de Salud y en el caso de los pasajeros no residentes permanentes en Cuba, de la Factura Oficial correspondiente.

- \* Obras patrimoniales o con valor museable, libros, folletos y publicaciones seriadas con más de 50 años de publicados, así como Libros cubanos de Ediciones "R" si no posee el Certificado de Exportación del Registro de Bienes Culturales.
- \* Tabaco Torcido Cubano en cantidad superior a 50 unidades si no presenta la Factura Oficial de la tienda donde se efectuó la compra.
- \* Langosta (cola con carapacho congelada) que no posea Factura que acredite su adquisición lícita en las tiendas autorizadas.
- \* Dinero en efectivo en cantidad superior a \$5000,00 USD o su equivalente en otras monedas que no haya sido declarado a la entrada o que no cuente con la autorización correspondiente del Banco.
- \* Más de 100 Pesos Moneda Nacional (CUP), ni más de 200 Pesos Cubanos Convertibles (CUC).
- \* Libros manuscritos; incunables (libros comprendidos entre 1440 y 1500); libros, folletos y publicaciones seriadas extranjeras impresas en los siglos XVI al XVIII (1501 al 1800); libros, folletos y publicaciones seriadas publicadas en Cuba en el siglo XVIII; libros y folletos que tengan el cuño de bibliotecas pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas u otros sistemas de información, así como de organismos e instituciones cubanas: **NO SON EXPORTABLES.**
- \* Piezas y colecciones con valor numismático si no presenta la Autorización del Museo Numismático o del Banco Central de Cuba.

***Nota: Si usted adquiere pinturas frescas y esculturas en los puntos de venta donde estas se ofertan, cerciórese que tengan el Sello que autoriza su Exportación o solicite el Permiso correspondiente, requisito indispensable para la extracción del país.***

## **Valoración y Tarifa Arancelaria**

### **Cómo se valora la importación?**

Es facultad de la Aduana tomar como base para la determinación del valor de la importación, uno de los siguientes elementos:

- \* La factura
- \* o la declaración del pasajero
- \* o el precio aprobado en el territorio nacional.

Este último se aplica por la Aduana ante la sospecha fundada de factura o declaración con subvaloración, o para determinados artículos o equipos con la finalidad de agilizar el despacho.

¿Que derechos de aduanas tengo que pagar y donde pago?

La tarifa aplicable por derechos de aduanas es progresiva (100 % - 150 % - 200 %) sobre el valor aceptado por la Aduana. La tarifa progresiva se aplica de la forma siguiente.

- \* Hasta 50 pesos - No se paga derechos (exento)
- \* De 51 a 250 pesos - (100 % advalorem) paga 1 peso por cada peso de importación
- \* De 251 a 500 pesos - (150 % advalorem) paga 1.50 pesos por cada peso de importación.
- \* De 501 a 1000 pesos - (200 % advalorem) paga 2.00 pesos por cada peso de importación.

Además cada viajero debe pagar 2.00 pesos por concepto de servicios de aduana. Todos los pagos deben hacerse en el local de Caja habilitado en el propio aeropuerto, donde le entregarán un comprobante de pago que debe ser mostrado al inspector que controla la salida del salón de la aduana. Los derechos de aduanas y los \$ 2.00 por servicios de despacho, no se deben pagar a ninguna otra persona, ni en otro lugar que no sea la Caja habilitada. Si lo reflejado en el comprobante de pago no coincide con lo pagado, debe dirigirse al funcionario aduanero que funge como jefe en ese momento (Jefe de Turno o de Brigada, o Especialista Principal), a fin de formular su queja y dejar todo debidamente aclarado.

## **Preguntas Frecuentes**

### **¿Qué se entiende por efectos personales?**

Se entiende por efectos personales los artículos, nuevos o usados, que un viajero pueda razonablemente necesitar para su uso personal en el transcurso de su viaje, teniendo en cuenta todas las circunstancias de este viaje y las estancias intermedias, con exclusión de cualquier mercancía importada o exportada con fines comerciales.

En el caso de viajeros que arriben al país en condición de turistas, se entiende por sus efectos personales aquellos artículos catalogados como tales en la Convención de Facilidades Aduaneras al Turismo

### **¿Puedo importar medicamentos?**

Todos los pasajeros pueden importar hasta 10 kgs. de medicamentos los cuales deben venir en sus envases originales y no estar expresamente prohibidos o sujetos a permisos o licencias, si no se posee el mismo. Por estos medicamentos no se pagarán derechos de aduanas.

### **¿Cuándo debo llenar la declaración de aduanas a la entrada al país?**

La Declaración de Aduanas para Pasajeros se llenará y presentará cuando se traen además de los efectos personales, artículos que estén sujetos al pago de derechos de aduanas, o cuando el pasajero porta dinero en efectivo en cantidad superior a 5000.00 USD o equivalente en otras monedas.

### **¿Cuáles artículos debo declarar?**

Deberán declararse, todos los artículos que no forman parte de los efectos personales, estén sujetos al pago de derecho o expresamente exento.

Además:

- \* Armas (de fuego, blancas u otras) y sus municiones
- \* Animales vivos, productos de origen animal o vegetal
- \* Muestras u otros artículos con fines comerciales
- \* Pornografía
- \* Equipos de comunicación satelital
- \* Otros equipos de comunicación ( Walkie Talkie)
- \* Dinero en efectivo siempre que exceda los cinco mil (5,000.00) USD o equivalente en otras monedas.
- \* Obras de arte y objetos de valor museable
- \* Cualquier artículo de alto valor que el pasajero prevea reexportar (llevarlo consigo a la salida).

### **¿Cuál es el límite de lo que puedo importar?**

Además de sus efectos personales podrán importar, pagando los derechos de aduanas que correspondan, artículos nuevos o usados hasta un valor máximo de \$1,000.00 (mil).

### **¿Qué pasa si importo artículos por más de \$1,000.00 ?**

Los artículos que se excedan del valor máximo permitido (\$1,000.00) estarán sujetos al decomiso.

### **¿ Cuánto es el importe o arancel que se aplica a los artículos que no clasifican como efectos personales?**

Los artículos que importen los pasajeros en exceso de los cincuenta pesos con noventa y nueve centavos (\$50.99) y hasta un valor de mil pesos (\$1 000.00), pagarán una tarifa progresiva en correspondencia con el valor de la importación, como se establece a continuación:

- \* de \$ 51.00 hasta \$ 250.99 100 %
- \* de \$ 251.00 hasta \$ 500.99 150 %
- \* de \$ 501.00 hasta \$ 1000.00 200 %

### **¿En qué moneda se pagan los derechos de aduanas?**

- \* Si usted es residente permanente en Cuba, con independencia de la nacionalidad paga en moneda nacional (pesos cubanos).
- \* Si usted es residente permanente en el extranjero, con independencia de la nacionalidad, paga en moneda libremente convertible (Peso Cubano Convertible) aplicándose la tasa oficial de cambio.

### **¿Por qué si ya pagué exceso de equipaje a la compañía transportista debo volver a pagar en la Aduana ?**

Lo que Ud. paga a la compañía transportista es el costo del exceso de equipaje (flete) con que está viajando. Todo viajero, de acuerdo a la clase en que viaje, tiene derecho a una determinada cantidad de kgs como peso máximo de equipaje, por encima del cual debe pagar una tarifa. Sin embargo, lo que Ud.

debe pagar en la Aduana son derechos de aduanas, los cuales son fijados a partir del valor de la mercancía que se importe.

**¿Cuánto es el impuesto de aduanas que se aplica a los artículos que se exportan?**

En Cuba, las exportaciones no están gravadas con ningún arancel.

¿Cuántos tabacos torcidos pueden exportarse sin presentar la Factura de Compra?

Pueden exportarse hasta 50 unidades de tabacos torcidos sueltos o en sus envases, sin tener que presentar Factura de Compra.

**¿Cuántos equipos de un mismo tipo puedo importar?**

Puede, en cada viaje, importar hasta 2 equipos de cada tipo siempre que no exceda el límite en el valor establecido. Ej.: 2 DVD, 2 Play Station, 2 VCD, 2 TV, 2 refrigeradores, 2 equipos de sonido, etc. El exceso se decomisa.

**¿Cuántas veces puedo hacer importaciones como pasajero?**

Cada vez que viaje.

**¿Puedo importar un equipo que requiera permiso de autoridad competente, llevarlo conmigo y gestionar el permiso después de mi arribo a Cuba?**

No. El permiso tiene que ser gestionado y obtenido antes de embarcarse hacia Cuba.

**¿ Pueden realizar importaciones de artículos a Cuba los menores de edad en su condición de pasajeros?**

Para que un menor pueda realizar importación en su condición de pasajero debe tener los 10 años cumplidos y hacerse representar por una persona mayor de edad. Los menores de 10 años no pueden realizar importación. Sólo pueden traer consigo los efectos personales propios de su edad.

**¿ Puedo llevar conmigo animales de compañía (mascotas)?**

Usted puede traer consigo a Cuba mascotas (perros, gatos, etc.), siempre que estén acompañados del correspondiente Certificado de Salud y de Vacunación que corresponda emitido por la autoridad sanitaria del país de procedencia. En todos los casos la autorización la otorga en la frontera la autoridad médico-veterinaria de Cuba la que lo determina teniendo en cuenta el certificado de Salud y Vacunación que se presente, las condiciones de salud del animal y el país de origen, para eximirlos de la cuarentena.

Cuando se trate de un animal de las especies en peligro de extinción protegidos por la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES), se exigirá además el certificado CITES emitido por la Autoridad del país de origen.

**¿ Un turista puede importar artículos que no clasifiquen como efectos personales?**

Puede importar artículos conforme a lo establecido para todos los pasajeros en cuanto a límite en valor, tarifa aplicable, cantidad de artículos y moneda de pago.

**¿ Qué artículos puedo importar exentos del pago de derechos?**

Productos farmacéuticos elaborados, sillas de ruedas para inválidos, libros científicos, técnicos, de arte y literatura; partituras musicales; discos, cintas magnetofónicas, vistas fijas y películas cinematográficas para la enseñanza; prótesis, cuando reemplacen o sustituyan un órgano o parte de él; y los equipos, libros o materiales destinados para ciegos.

Las medallas, condecoraciones y los premios concedidos en el extranjero, y los productos que como regalos o premios reciban los ciudadanos cubanos por su condición de científicos, deportistas, artistas u otra, siempre que se demuestre su origen con el documento correspondiente.